



**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO**

03004

VIÑA DEL MAR,

03 NOV. 2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas 015/275 de 29 de Enero de 2009, 015/489 del 25 de Febrero de 2009, 015/1128 del 14 de Mayo de 2009 015/3112 del 07 de Octubre de 2009, 015/3203 el 16 de Octubre de 2009 015/4048 del 09 de Diciembre de 2009, 015/579 de 25 de febrero de 2010, 015/1665 de 20 de mayo de 2010, 015/2848 del 01 de diciembre de 2008 y 015/1820 de 21 de Agosto de 2007 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por las resoluciones exentas 015/973 de Mayo de 2008 y 015/985 de 30 de Abril de 2009 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones Nº 015/026 del 04 de Febrero de 2000 y Nº 015/172 del 20 de Agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de febrero de 2010, se suscribió entre la Dirección Regional de la V Región y la Ilustre Municipalidad de Quillota, un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil con dos niveles sala cuna con capacidad de hasta 40 lactantes y dos niveles medio con capacidad de atención de hasta 64 párvulos en el inmueble ubicado en calle Instituto s/n, Villa Paraíso, comuna de Quillota, V Región de Valparaíso.

2.- Que, la comunidad educativa posterior a la celebración de dicho convenio le otorgó el nombre de "**J.I. Pequeño Paraíso**" modificando la nomenclatura que había sido utilizada y que hacía referencia al nombre del proyecto J.I. Villa Paraíso.

3.- Con fecha 23 de septiembre de 2010, las partes suscribieron una modificación de convenio y existe la necesidad de regularizar administrativamente esta modificación, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- **Téngase** por aprobada la modificación del convenio para transferencia de fondos suscrito entre la **Dirección Regional de la V Región** y la Ilustre Municipalidad de Quillota, para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil **J.I. Pequeño Paraíso**, para la atención de un total de 104 párvulos, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En la ciudad de Viña del Mar, a 23 de septiembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (s), doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad Nº 6.622.044-3, ambas domiciliadas en calle Siete Norte Nº 610, comuna de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Rut 69.060.100-1 representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, cédula de identidad 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú Nº 330, comuna de Quillota, V Región de Valparaíso, en adelante también la "**ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 15 de febrero de 2010 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Quillota, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil con dos niveles sala cuna con capacidad de atención de hasta 40 lactantes y dos niveles medio con capacidad de atención de hasta 64 párvulos en el inmueble ubicado en calle Instituto s/n, Villa Paraíso, comuna de Quillota, V Región de Valparaíso.

SEGUNDO: Con posterioridad a la celebración del referido convenio de transferencia la comunidad educativa le otorgó al referido Jardín Infantil el nombre de "**J.I. Pequeños Paraíso**" modificando la nomenclatura que había sido utilizada hasta su inauguración y que hacía referencia al nombre del proyecto J.I. Villa Paraíso.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula segunda por la siguiente:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Instituto s/n, Villa Paraíso, comuna de Quillota Urbano J.I. Pequeño Paraíso Cod. 5501011			
• Jornada	Completa de 8.30 a 19.00 horas			
• Capacidad Total de párvulos	104			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna 40	Nivel Medio 64	Transición	Heterogéneo"

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 15 de febrero de 2010 y su respectiva resolución aprobatoria.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

SEXTO: La personería de doña de doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución exenta N° 015/2848 de 01 de diciembre de 2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **LUIS MELLA GAJARDO**, para representar a la MUNICIPALIDAD de Quillota, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol 1063-08 del 24 de noviembre de 2008."

2.- En lo no rectificado por la presente resolución rige plenamente el convenio suscrito con fecha 15 de febrero de 2010 y su resolución aprobatoria N° 015/436 de fecha 15 de febrero de 2010.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAR/EMM/DMA/cgd
Distribución
Entidad
Sub Dirección de Gestión
Unidad Asesoría Jurídica
Oficina de Partes